



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIDECO**

DECRETO N° 270.-

Dideco N°33.-

Litueche, 04 Marzo 2019

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en el Título II de la Ley N° 18.989; Ley 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; Ley N° 21.053, de Presupuesto del Sector Público para el año 2018; Ley 20.379 de 2009 que crea el sistema intersectorial de protección social; Ley 20.595 que crea el ingreso ético familiar que establece bonos y transferencias condicionadas para la familias de pobreza extrema y crea el subsidio al empleo de la mujer.
- La Resolución Exenta N° 100 de fecha 01 de Febrero de 2019, que aprueba Convenio de transferencia de recursos para ejecución de la etapa de diagnóstico de la modalidad de acompañamiento a la trayectoria EJE del programa familias del subsistema Seguridades y Oportunidades entre Fondo de Solidaridad e Inversión Social y la Ilustre Municipalidad de Litueche.

VISTOS: Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 1550 de fecha 6 de Diciembre del 2016, que designa Alcalde Titular. Lo dispuesto en el art. 4°, Letra c), art. 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. El decreto Alcaldicio N°597 de fecha 9 de mayo 2018 que delega la firma bajo la fórmula "Por Orden del Señor Alcalde" a doña Claudia Salamanca Moris y los posteriores decretos alcaldicios modificatorios.

DECRETO

1.-APRUEBASE: en todas sus partes el Convenio de transferencia de recursos para ejecución de la etapa de diagnóstico de la modalidad de acompañamiento a la trayectoria EJE del programa familias del subsistema Seguridades & Oportunidades entre Fondo de Solidaridad e Inversión Social y la Ilustre Municipalidad de Litueche.

2.- REMITASE copia del presente decreto y convenio a la Secretaria Municipal, Unidad de Control y Departamento Social.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.
"Por Orden del Señor Alcalde"



LAURA URIBE SILVA
Secretario Municipal



CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal

CSM/LUS ✓
PVV/RPV/pvv
Distribución:
-Of. De Partes
-Departamento de Finanzas.
-U. de Control.
-Departamento Social.





MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCION DE LA ETAPA DE DIAGNOSTICO DE LA MODALIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO A LA TRAYECTORIA - **EJE** DEL PROGRAMA FAMILIAS DEL SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES, ENTRE FOSIS Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

RESOLUCIÓN EXENTA N°

RANCAGUA,

01 FEB 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el Título II de la Ley N° 18.989; En la Ley 21125, del Presupuesto del Sector Público para el año 2019; Ley 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; Ley 20.379 de 2009 que crea el sistema intersectorial de protección social; Ley 20.595 que crea el ingreso ético familiar que establece bonos y transferencias condicionadas para las familias de pobreza extrema y crea el subsidio al empleo de la mujer; Resolución N° 1.600, de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Resolución Afecta N° 163, de fecha 30 de Agosto de 2011, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 02 de marzo de 2012 que delega facultades que señala en funcionarios que indica; Resolución Exenta 012 de 09 de enero de 2019, de FOSIS central que asigna recursos para programas de acompañamiento, a las direcciones regionales 2019; Resolución Exenta N° 376 de 22 de junio de 2018 del Servicio que asigna calidad de Director Regional del FOSIS Región O'Higgins.-

CONSIDERANDO:

1.- Que el FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es "Liderar estrategias de superación de la pobreza y vulnerabilidad de personas, familias y comunidades, contribuyendo a disminuir las desigualdades de manera innovadora y participativa" y su finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado.

2.- Que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

3.- Que la modalidad de acompañamiento a la trayectoria – Eje, considera la realización de un diagnóstico, un seguimiento y una evaluación de la intervención de las familias.

4.- Que por este acto las partes vienen en expresar su voluntad de aunar esfuerzos mediante la celebración del presente convenio de transferencia de recursos y responsabilidades, para la ejecución de la etapa de diagnóstico del programa Eje, denominado indistintamente "Modalidad de acompañamiento a la trayectoria – Eje", en adelante "Eje", de conformidad a las normas técnicas y administrativas que regulan su aplicación.

RESUELVO:

1° APRUEBASE el Convenio para la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento a la trayectoria – Eje del Programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades,



suscrito con fecha 28 de diciembre de 2018, entre FOSIS y la I. Municipalidad de **LITUECHE**,

2º **IMPUTASÉ** el gasto que irroque la presente Resolución Exenta, a los recursos del presupuesto del Servicio año 2019, del Programa Eje, Región de O'Higgins, por el monto de \$156.000 (ciento cincuenta y seis mil pesos) a la asignación presupuestaria **24.03.339 (8500)**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE



GUIDO CARREÑO REYES
DIRECTOR REGIONAL
FOSIS Región de O'Higgins

Distribución:

- Arch.SS y OO
- Municipio
- Finanzas



**CONVENIO DETRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DEL
PROGRAMA EJE**

**PROGRAMA FAMILIAS
SUSBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES**

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

E

I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

En la comuna de Rancagua, a 28 días del mes de diciembre 2018, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante "el FOSIS", RUT N° 60.109.000-7, representado por su Director Regional don Guido Carreño Reyes, ambos con domicilio en Campos 71, de Rancagua, por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de Litueche**, en adelante "la Municipalidad", RUT N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde don Rene Acuña Echeverría, ambos domiciliados en Cardenal Caro 796, se ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1.-Que el FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es "Liderar estrategias de superación de la pobreza y vulnerabilidad de personas, familias y comunidades, contribuyendo a disminuir las desigualdades de manera innovadora y participativa" y su finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado.



2.- Que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

3.- Que la Ley N° 20.379 de 2009, creó el Sistema Intersectorial de Protección Social, que está compuesto entre otros por el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado "Seguridades y Oportunidades", destinado a personas y familias vulnerables por encontrarse en situación de pobreza extrema, creado en virtud de la Ley N° 20.595 de 2012.

4.- Que la Ley N° 21.125, de presupuestos del sector público para el año 2019, establece que el Programa Eje, será ejecutado por el FOSIS, para lo cual estará facultado para celebrar convenios con las municipalidades y otras entidades públicas o privadas.

5.- Que el Programa Eje, considera la realización de un Diagnóstico, un Seguimiento y una Evaluación de la intervención de las familias.

6.- Que el documento de Norma Técnica del Programa Familias, enviado por el Ministerio de Desarrollo Social, señala que para la implementación de las modalidades de Acompañamiento:

a. Las personas que ejecuten el rol de Apoyos Familiares Integrales, deberán trabajar con las familias a su cargo a través de sesiones de trabajo individuales, familiares, grupales y/o comunitarias.

b. Estas personas para desarrollar el Programa Eje, deberán además, complementar sus horas asignadas en la comuna, para la realización de la función de Acompañamiento Psicosocial y Acompañamiento Sociolaboral, en la misma comuna en que está siendo contratado, asumiendo tareas de diagnóstico y acompañamiento, tanto cuando se trate de personas contratadas con recursos locales como cuando el financiamiento sea realizado por ambas instituciones.

Debido a lo anterior, cada Apoyo Familiar desarrollará los contenidos de diagnóstico y Acompañamientos con las familias a su cargo, cuando corresponda según el Plan de Intervención de cada familia, independiente de su fuente de financiamiento, ya sea si el Apoyo Familiar es financiado con recursos municipales o con recursos del FOSIS.

Esta asignación y financiamiento de jornadas, quedará consignada en el presente convenio de transferencia y en los convenios de transferencia para la ejecución de las modalidades de Acompañamiento Sociolaboral y Acompañamiento Psicosocial correspondientes.

c. Los Apoyos Familiares Integrales realizarán el diagnóstico de las familias, esto es, contacto con las familias, a fin de mostrarles e invitarles a participar en el Programa Familias, verificar sus datos de contacto, firma de Carta de Compromiso, caracterización



familiar, firma del Plan de Intervención, y entregar la documentación necesaria para el ingreso al Subsistema Seguridades y Oportunidades.

d. Las Jefaturas de la Unidad de Intervención Familiar, JUIF, deberán asignar a los Apoyos Familiares Integrales las familias a contactar mensualmente.

7.-Que, según lo contextualizado en los considerandos anteriores, las partes vienen en expresar su voluntad de transferir a la Municipalidad responsabilidades y recursos, como más adelante se especificará, para la ejecución de la Etapa Diagnóstica del Programa Eje, también denominada Etapa Diagnóstica Eje, de conformidad a las normas técnicas y administrativas que regulan su aplicación.

CONVIENEN:

PRIMERO:

Por el presente instrumento las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan trabajar en conjunto la ejecución, en la comuna de **Litueche**, del Programa Eje, para la realización de la Etapa Diagnóstica; la cual consiste en el contacto e invitación a participar a las familias del Programa, la firma de la Carta Compromiso de Participación, la realización de la caracterización familiar y la firma del Plan de Intervención Familiar.

SEGUNDO:

Con la finalidad de lograr los objetivos definidos en la cláusula anterior, la Municipalidad y el FOSIS realizarán las acciones necesarias tendientes a la implementación de este convenio, en la comuna señalada, bajo los términos definidos en el Anexo N° 1, denominado "Normas y procedimientos para la contratación del recurso humano para la ejecución de las Modalidades de Acompañamiento Psicosocial, Sociolaboral y Programa Eje del Subsistema Seguridades y Oportunidades, por ejecutores locales públicos"; en el Anexo N° 2, denominado "Norma Técnica 2019 Programa Familias Seguridades y Oportunidades" y; en el Anexo N° 3 denominado "Instructivo de Rendición de Cuentas para convenios de transferencia de recurso FOSIS y Ejecutores Públicos Modalidades de Acompañamiento Psicosocial, Acompañamiento Sociolaboral y Programa Eje", anexos que las partes declaran conocer y que forman parte integrante del presente convenio.

TERCERO:

Para el cumplimiento de los acuerdos, la **Municipalidad** se compromete a:

1. Asignar tareas relacionadas con el Programa Eje, para la Etapa Diagnóstica al funcionario municipal que desempeñe las funciones de jefatura y coordinación de la Unidad de Intervención Familiar, UIF, especificadas en el Anexo N° 2 de este convenio en jornada de al menos 22 horas semanales totales. Dicho funcionario deberá ser profesional o técnico con capacidad de liderazgo, trabajo en equipo y experiencia técnica y metodológica relacionada con el trabajo con familias.



El/la Jefe de unidad de Intervención Familiar, debe, entre otras tareas:

- a. Realizar reuniones de Unidad, al menos, una vez al mes.
 - b. Participar, apoyar y generar acciones de gestión de la red local y de los territorios comunales.
 - c. Revisar mensualmente los informes de gestión de los Apoyos Familiares a su cargo, independientemente de sus fuentes de financiamiento.
2. Destinar, y/o ampliar el soporte administrativo y de infraestructura provisto para el buen funcionamiento de la Unidad de Intervención Familiar, consistente principalmente en:
- a. Dependencias adecuadas para el óptimo funcionamiento de la Unidad de Intervención Familiar considerando la dotación de los profesionales o técnicos que conforman el equipo de trabajo.
 - b. Equipamiento y mobiliario necesario para el funcionamiento de la Unidad.
 - c. Disponibilidad de 24 horas mensuales en total, de vehículo/s u otro medio de desplazamiento, para la movilización y traslado de los Apoyos Familiares Integrales a su trabajo en terreno, en las condiciones señaladas en el N° 6 letras b y c de la presente cláusula.
 - d. Equipamiento computacional acorde a los requerimientos de la Etapa Diagnóstica Eje y según la dotación de Apoyos Familiares, garantizando el registro oportuno de los resultados del trabajo, consistente en 2 computadores, cuyas especificaciones técnicas permitan instalar: Explorador Firefox 5+ o Google Chrome 10+.
 - e. Disponibilidad de línea telefónica y acceso a internet en los equipos computacionales antes señalados, y en condiciones adecuadas para el registro de información en Sistemas.
3. Asumir por Decreto Alcaldicio los compromisos contraídos en los puntos 1 y 2 de la presente cláusula.
4. Contratar, destinar y/o ratificar la contratación de 0 jornadas parciales de cuatro horas semanales para las personas que desarrollarán el Programa Eje, financiados con recursos municipales, de acuerdo a las normas y procedimientos indicados en el Anexo N° 1 del presente convenio. A los Apoyos Familiares les serán aplicables la Ley N° 20.595, la Ley N° 19.949 y los reglamentos correspondientes.
5. Contratar 2 jornadas parciales 2 horas semanales cada una, para las personas que desempeñaran la función del Programa Eje, financiados con recursos del convenio adicionales a los aportados por la Municipalidad, para prestar el servicio del Programa Eje, de acuerdo a lo señalado en la **cláusula quinta, numeral 4, letra a)** de este instrumento, sujetándose a las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.595, en la



Ley N° 19.949, sus respectivos Reglamentos y en la normativa y procedimientos indicados en el Anexo N° 1 de este convenio.

6. Resguardar las funciones de las personas que prestan el servicio del Programa Eje, independiente de su fuente de financiamiento, garantizando la dedicación exclusiva de sus funciones con las familias a su cargo, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.595, en sus respectivos Reglamentos y en el detalle de los roles y funciones indicados en los Anexos N°1 y N° 2 de este instrumento.

Con todo, se deberá resguardar:

- a. La naturaleza del trabajo del Programa Eje según sus requerimientos propios, señalados en el Anexo N° 2 y de acuerdo a la realidad comunal.
 - b. La flexibilidad horaria en la prestación de los servicios necesarios para ejecutar el Programa Eje y la correspondiente disponibilidad de movilización en dichos días y horarios.
 - c. Según lo anterior, la movilización debe ajustarse a la disponibilidad del Apoyo Familiar Integral.
 - d. La exclusividad de su función de Apoyo Familiar Integral, en el contexto del Programa Eje, no asignándoles tareas adicionales a las que demanden las Modalidades en las que presta funciones integradamente.
 - e. En caso que sea necesario, el uso de medios de registro de cumplimiento de tareas o productos pertinentes a las características del trabajo en terreno, a través de bitácora u otro similar que la Municipalidad en conjunto con el FOSIS dispongan, resguardando la naturaleza del trabajo en terreno y la flexibilidad horaria.
 - f. Generar las condiciones contractuales necesarias, a fin de que las personas que desempeñan la función del Programa Eje, realicen igualmente las funciones de Acompañamiento Sociolaboral y Acompañamiento Psicosocial, según la asignación de jornadas señaladas en los respectivos convenios de transferencia de recursos y en las especificaciones técnicas consignadas en ellos.
7. Poner término al contrato de los Apoyos Familiares, previo acto administrativo fundado, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 1, por evaluación deficiente en el cumplimiento de sus obligaciones determinadas por la evaluación semestral de desempeño; por incumplimiento de funciones detectadas a través de procesos de supervisión, o por infracción a las prohibiciones consignadas en la Ley N° 20.595, artículo 10 y en la Ley N° 19.949, artículo 5°, inciso cuarto. Al terminar el contrato del Apoyo Familiar que presta la función del Programa Eje, se entiende que también queda desvinculado de sus funciones de Acompañamiento Sociolaboral y Acompañamiento Psicosocial, independiente de su fuente de financiamiento.

Cualquiera fuere la situación de término de contrato, la Municipalidad deberá resguardar los procedimientos de entrega del cargo según lo señalado en Anexo N° 1 del presente convenio.



8. Realizar la tarea de Diagnóstico, según la cobertura anual para el año 2019 que determine el Ministerio de Desarrollo Social para el Programa Familias en la comuna.
9. Dar acceso al Jefe de Unidad de Intervención Familiar a la información de las familias y/o personas contenidas en diversos registros municipales, que consignen información relevante de aquellas, para considerarlas como antecedentes de la intervención.
10. Acoger las observaciones técnicas e informes de supervisión del FOSIS en el proceso de evaluación de desempeño de los Apoyos Familiares Integrales, según lo establecido en la Ley N° 20.595, el respectivo Reglamento y las orientaciones técnicas del proceso.
11. Disponer la creación de una cuenta complementaria de administración de fondos de terceros, para la ejecución del presupuesto que aportará el FOSIS, para la implementación del Programa Eje, según se especifica en el Anexo N° 3.
12. Invertir oportuna y pertinentemente los recursos transferidos anualmente en virtud de este convenio, con destinación exclusiva a la correcta ejecución del Programa Eje. En el caso de adquisición de indumentaria, desarrollo de materiales de difusión u otro producto que requiera un diseño gráfico institucional, la Municipalidad enviará previamente al FOSIS, una propuesta gráfica que explicita el diseño; dicha propuesta gráfica deberá ser autorizada, por el Encargado/a Regional de Acompañamiento y el Encargado/a Regional de Comunicaciones del FOSIS, de modo tal que, sin la autorización no se podrá hacer efectiva la adquisición.
13. Efectuar rendiciones de gastos al FOSIS, conforme a la normativa vigente en materia de rendición de cuentas (Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República) y, en especial, de acuerdo a los siguientes parámetros:
 - a. Por medio del Sistema de Gestión de Convenios (en adelante SIGEC).
 - b. Observar el cumplimiento del Anexo N° 3 Instructivo de Rendición de Cuentas.
 - c. De acuerdo a los gastos autorizados por el FOSIS según Plan de Cuentas aprobado para la ejecución del Programa Eje.
 - d. Los recursos financieros que queden como saldo al mes de diciembre o en el mes en que finalice la vigencia del convenio prorrogado para el solo efecto de la ejecución de los recursos, y que no serán utilizados, deberán ser reintegrados al FOSIS e informados una vez aprobada la última rendición del convenio.
 - e. Designar o delegar la responsabilidad administrativa a un funcionario a contrata o planta del departamento de finanzas, como ejecutor financiero, para la elaboración e ingreso de rendiciones al SIGEC y flujos presupuestarios comunales, y designar un funcionario a Contrata o Planta, distinto a quien/es el Ejecutor haya designado como Apoyo Familiar con aporte local, como contraparte técnica del Programa en el Sistema.



14. Formar parte de las Mesas Técnicas Comunes de coordinación, supervisión y acompañamiento de la Modalidad, para lo cual el alcalde deberá autorizar la participación de la Jefatura de la Unidad de Intervención Familiar o quien este designe en su representación.
15. Realizar, desde la Unidad Intervención Familiar, a través de los Apoyos Familiares, el contacto, verificación de información y levantamiento de datos de las familias y personas participantes del Programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades en la comuna, según los Planes de cobertura realizados en conjunto con el FOSIS.
16. La elaboración de un informe mensual realizado por cada Apoyo Familiar Integral que realice tareas en la etapa de ingreso, detallando las visitas y sesiones realizadas en el periodo, incluyendo gestiones adicionales en el caso de familias que presenten situaciones especiales. Este informe debe incluir el estado final de las familias de acuerdo a los procedimientos y normativas vigentes en el Programa Familias.

En general, realizar todas las acciones necesarias para la correcta ejecución del Programa Eje y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

CUARTO:

Además de las obligaciones específicas establecidas en el presente convenio, la Municipalidad se obliga a suscribir con el FOSIS los convenios para la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral.

QUINTO:

Por su parte el FOSIS se compromete a:

1. Aportar a la Formación y Capacitación de la Unidad de Intervención Familiar, en cuanto a la metodología de intervención, modalidad de operación y otras materias complementarias a la ejecución del Programa Eje ya especificada.
2. Proveer asistencia técnica y desarrollar acciones de supervisión, monitoreo y retroalimentación del Programa Eje, con el objeto de garantizar la correcta ejecución del mismo, tanto en su metodología de intervención, como en su modalidad de operación.
3. Poner a disposición el material educativo y de registro para el trabajo directo con las familias y/o personas del Programa Eje.
4. Aportar para la ejecución del Programa Eje, en el año 2019, un monto de \$ **156.000** destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:
 - a. \$ **96.000** por concepto de honorarios, específicamente para la contratación de 1 jornadas parciales de 4 horas de Apoyos Familiares Integrales para desarrollar



labores del Programa Eje por 12 meses, considerando un honorario bruto mensual de **\$8.000**.

- b. **\$ 60.000** , para financiar gastos de soporte, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa Eje en la comuna.

Para el supuesto de que se produzcan saldos en cualquiera de los ítems señalados en este numeral, la Municipalidad podrá solicitar una modificación presupuestaria al FOSIS, la que podrá ser autorizada, siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación.

Estas solicitudes de modificación deben ser realizadas por medio del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), con anterioridad a la ejecución presupuestaria, la cual será aprobada o rechazada por esta misma vía, por la Dirección regional del FOSIS.

Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada e ingresada al SIGEC la Resolución que lo apruebe.

Los recursos serán transferidos en dos cuotas:

- a) La primera de **\$ 116.000** se transferirá una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS, que apruebe el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado, que el ejecutor, que tenga convenios vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas y que haya enviado copia de dichas rendiciones vía oficio al/la Directora/a Regional respectivo/a y que el ejecutor presente la respectiva solicitud de pago.
- b) La segunda de **\$ 40.000** a partir del sexto mes de ejecución del presente convenio, se transferirá siempre que el ejecutor, tanto de este convenio como de los que tenga vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas y que haya enviado copia de dichas rendiciones vía oficio al/la Directora/a Regional respectivo/a y que el ejecutor presente la respectiva solicitud de pago.

Además, para el pago de la segunda cuota, el ejecutor deberá:

- Tener gastado al menos el 45% de la primera cuota.
- Presentar un certificado emitido por el responsable financiero que garantice que el saldo por rendir se encuentra disponible para la ejecución y continuidad del convenio.
- Presentar informe técnico del estado de avance de la intervención del Programa en la comuna, enviado por el Alcalde al Director Regional del FOSIS, donde se verifique que:
 - Que todas las familias ingresadas en el año 2015, independiente de la cohorte en que se encuentren, que estén asociadas en el Sistema de Registro a la comuna, hayan terminado su intervención.
 - Que todas las familias ingresadas en el año 2016, que se encuentren en intervención en la comuna según el Sistema de Registro, independiente de la cohorte que tengan actualmente, hayan realizado, al menos, su sesión 12 de APS.



- Que todas las familias ingresadas en el año 2017, que se encuentren en intervención en la comuna según el Sistema de Registro, independiente de la cohorte que tengan actualmente, tengan registrada su Línea Base en el Sistema.
- Que todas las familias ingresadas en el año 2018, que se encuentren en intervención en la comuna según el Sistema de Registro, independiente de la cohorte que tengan actualmente, tengan registrada en el Sistema alguna sesión de Acompañamiento.

En caso de existir algún caso que no cumpla lo señalado en este punto en materia de estado de avance, el informe deberá justificar la situación, la que no debe ser atribuible a la gestión comunal. Por ejemplo: error de registro en el Sistema o, cambio de domicilio de la familia en el segundo semestre el año 2019, etc.

Sin embargo, excepcionalmente FOSIS podrá transferir una nueva cuota al Ejecutor que no haya cumplido con las condiciones señaladas, en la medida que se cuente con el caso debidamente calificado y expresamente fundado, dejando constancia de tales consideraciones en la resolución que dispone la entrega de nuevos fondos.

5. Supervisar y resguardar la exclusividad y naturaleza del rol de los Apoyos Familiares Integrales y su desempeño técnico con las familias asignadas, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.595, y el Reglamento correspondiente, según sea el caso y en el detalle de tareas indicadas en el Anexo N° 2 del presente convenio.
6. En general, realizar todas las acciones necesarias para apoyar la correcta ejecución del Programa y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

SEXTO:

Con el acuerdo de las partes se podrán incorporar nuevas acciones que contribuyan al logro de los objetivos señalados en la cláusula primera precedente. Para tal caso se suscribirá una modificación del presente convenio, incorporando dichas acciones u obligaciones.

Las futuras acciones que se acuerden se financiarán con los recursos presupuestarios asignados para tales fines o con los recursos externos que se obtengan para estos efectos, de todo lo cual se dejará constancia en la modificación de convenio respectiva.

Asimismo, cuando sea necesario para el logro de los objetivos del presente convenio, el FOSIS podrá aumentar el presupuesto, dotación de jornadas de trabajo para la función de Diagnóstico u otro recurso humano de apoyo a la ejecución del Programa Eje, lo cual es aceptado desde ya por la Municipalidad, para lo cual se deberá suscribir la respectiva modificación del mismo.

Durante la ejecución del Programa Eje, se podrán incorporar nuevos anexos técnicos, además de los singularizados como Nos 1, 2, y 3 en la cláusula segunda de este instrumento, así como modificarlos, en cuyo caso el FOSIS deberá comunicar en forma oportuna a la Municipalidad, los nuevos instrumentos o dichas modificaciones, aprobados previamente por Resolución del Servicio.



SÉPTIMO:

El presente convenio se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público y a las Instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, relativas a la rendición de cuentas de organismos públicos, contenidas en la Resolución N° 30 del año 2015, o el instructivo que la remplace.

OCTAVO:

El presente convenio, comenzará a regir desde el 1° de enero de 2019 y su vigencia será hasta el 31 de diciembre del 2019. No obstante ello, los recursos solo se transferirán una vez que la resolución del FOSIS que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitada, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula novena. Con la suscripción de este convenio queda sin efecto cualquier eventual renovación automática del convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Eje para el año 2018, suscrito entre las partes, cualquiera sea su denominación.

Además, la Municipalidad podrá solicitar la prórroga de la vigencia del presente convenio al FOSIS, para el sólo efecto de ejecución de los recursos que se le hayan transferido lo que no incluye la utilización de ellos para la contratación de Apoyos Familiares, por un período que no exceda de seis meses del respectivo año calendario siguiente, incluido el cierre del mismo, lo que incluye encontrarse totalmente ejecutados y rendidos los recursos transferidos, de conformidad a la cláusula tercera numeral 12 y 13 del presente convenio. La solicitud de prórroga deberá ser presentada con, a lo menos, 10 días hábiles antes del 31 de diciembre del año respectivo. Será facultad del FOSIS aprobar o rechazar la solicitud de prórroga que realice la Municipalidad, lo que será informado en un plazo no superior a 10 días corridos, desde la recepción de la misma.

Con todo, el presente convenio se renovará en forma automática y sucesiva, sólo en la medida que el Programa Eje cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, a menos que termine por las causales señaladas en la cláusula undécima, o que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de no continuar con el convenio para el año calendario siguiente, comunicando dicha situación a la otra, mediante una carta certificada fundada, firmada por la autoridad respectiva, con a lo menos, 30 días de anticipación al 31 de diciembre del año respectivo. En el evento que alguna de las partes manifiestare dicha voluntad, esto no significará el término de la ejecución del Programa Eje en la comuna en los años siguientes en que su aplicación se encuentre programada. En este caso, el FOSIS deberá velar por la continuidad de la ejecución del Programa, pudiendo celebrar convenios de colaboración con la Municipalidad, o convenios de transferencia de recursos con otras entidades públicas o privadas, de acuerdo a las normas establecidas en la Ley N° 20.595.

La renovación del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo, sin perjuicio de la extensión del plazo, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo de la presente cláusula.

Para todos los efectos legales, la renovación automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia.



NOVENO:

Aun cuando el convenio no esté totalmente tramitado, se autoriza a la Municipalidad a imputar los gastos que se generen desde el 1 de enero de 2019, con cargo a los fondos que le sean transferidos por el FOSIS, en razón de asegurar la continuidad de la ejecución del Programa Eje, tanto respecto de las familias y personas que están actualmente en intervención, dentro de los 25 meses que duran las modalidades de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, y Etapa Diagnóstica Eje, del Programa Familias.

DÉCIMO:

En caso de prorrogarse el convenio para el o los años siguientes, el monto de dinero que el FOSIS transferirá anualmente a la Municipalidad, su desglose y el N° de jornadas parciales autorizadas para la contratación de Apoyos Familiares para el o los años respectivos, se precisarán en un Addendum, el que podrá firmarse una vez publicada en el Diario Oficial la ley de presupuestos del año respectivo y encontrándose visada por la DIPRES la respectiva estructura presupuestaria, sin perjuicio que este sólo surtirá efecto una vez que opere la prórroga del presente convenio; el que será suscrito por las partes y aprobado por el acto administrativo respectivo, formando parte del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, previo a la transferencia de recursos que el FOSIS realice a la Municipalidad, durante el año correspondiente, deberá existir la disponibilidad presupuestaria para la ejecución de los Programas, y además de encontrarse al día las rendiciones del presente convenio.

UNDÉCIMO

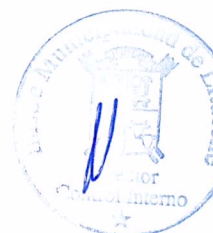
En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes, respecto de este convenio y sus Anexos, se podrá poner término anticipado al mismo debiendo devolverse los recursos traspasados para la ejecución de la Modalidad materia del convenio que no hubieran sido utilizados, además de aquellos cuyas rendiciones hubieran sido rechazadas por el FOSIS. Este hecho además traerá como consecuencia el término inmediato del convenio vigente para la ejecución de las Modalidades de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral.

El término anticipado del convenio será declarado mediante el respectivo acto administrativo del FOSIS, el cual producirá efectos para la Municipalidad desde su notificación por carta certificada. La notificación se entiende realizada a contar del tercer día hábil desde que la carta es expedida por el FOSIS.

Sin perjuicio de lo anterior, el FOSIS continuará ejecutando los Programas por el resto del año calendario, según lo señalado en la cláusula séptima de este instrumento.

DUODÉCIMO

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua, capital regional, y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.



DECIMOTERCERO

La personería del Director Regional, don Guido Carreño Reyes consta en la Resolución Exenta N° 0376 del 22 de Junio de 2018 y en la Resolución Afecta N° 163 de 30 de agosto de 2011, del FOSIS, y la personería del Alcalde, don Rene Acuña Echeverría, consta en Decreto Alcaldicio N° 1550 del 06 de Diciembre de 2016, que lo proclamó como Alcalde definitivamente electo.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.



GUIDO CARREÑO REYES
DIRECTOR
FONDO DE SOLIDARIDAD E
INVERSIÓN SOCIAL
REGIÓN O'HIGGINS



RENE ACUÑA ECHEVERRIA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

